

Derecho a la protesta en época de pandemia: el caso colombiano.

Camilo Umaña.

Cita:

Camilo Umaña (2021). *Derecho a la protesta en época de pandemia: el caso colombiano*. XIV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-074/262>

PARO NACIONAL 21N: LECCIONES, RETROCESOS Y DESAFÍOS DEMOCRÁTICOS

Camilo Eduardo Umaña H.

El paro nacional de 2019 y el del 2021 constituyen hechos de peso en la historia de las movilizaciones sociales en Colombia. La presente ponencia hará un análisis socio jurídico desde la perspectiva de las protestas sociales de este acontecimiento para estudiar su trasfondo frente a las reivindicaciones democráticas que revela y las reacciones gubernamentales que despertó.

Los Paros serán estudiados con especial énfasis en sus reivindicaciones, formas de organización y expresiones. Como correlato, se estudiará, en una tercera parte, la reacción gubernamental. Se buscará extraer el metarrelato en clave de protesta social y construcción de la democracia para, en una última parte, establecer una serie de lecciones que dejan estos hechos sociales para el país en general y para el devenir de las manifestaciones sociales en concreto, como conclusiones.

Este estudio se desarrollará a través de un método cualitativo que buscará trazar una descripción fáctica del hecho histórico seleccionado empleando archivos, imágenes y audio visuales producidos desde el Comité del Paro, medios de comunicación y otros. Con este cuerpo de fuentes se tratará de reconstruir la reivindicaciones explícitas y tácitas, para desentrañar la gramática global, sentido y extensión de las reivindicaciones y de las prácticas alrededor de la protesta.

Las reacciones gubernamentales se estudiarán a partir del marco normativo implementado, de la política pública y de prácticas de control específicas empleadas, medios de comunicación, los informes de derechos humanos producidos, así como de las dinámicas de confrontación y diálogo frente a las reivindicaciones hechas para caracterizar el Paro desde la reacción estatal.

A partir de la lectura de las protestas y la respuesta a las mismas se brindará un análisis constitucional, desde los derechos humanos, para comprender reivindicaciones democráticas y trazar posibles escenarios a futuro.

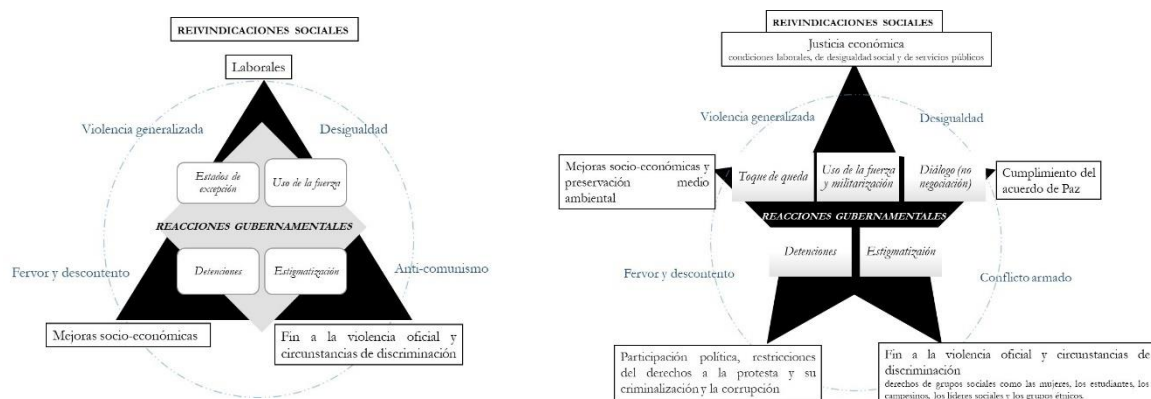
1. Apuntes sobre la acción y reacción: una gramática para la democracia

En la primera parte, este artículo buscó dar un contraste para la comprensión de las dimensiones de las reivindicaciones derivadas del Paro de 2019, comprendiendo antecedentes históricos de las manifestaciones a través de algunas protestas paradigmáticas y las reacciones de diferentes gobiernos. En este contexto fue visible analizar la protesta no como un hecho histórico aislado, sino como parte de un proceso social de reivindicaciones que da cuenta de la calidad democrática y la vigencia de los derechos que ocasionan las movilizaciones.

Las protestas seleccionadas dan cuenta de una especie de triángulo de reivindicaciones que dominó la agenda de las protestas sociales durante el siglo XX, alrededor de reclamos por garantías laborales, mejores condiciones socioeconómicas y el fin de la violencia oficial y

discriminación. Estas protestas fueron respondidas desde los diferentes gobiernos con estrategias que iban desde los estados de excepción, el uso de la fuerza y las detenciones hasta la estigmatización de los movimientos encasillados bajo la etiqueta del comunismo, en mayor medida.

Diagrama 3. Comparativo de reivindicaciones sociales principales, reacciones gubernamentales y contexto en el siglo XX y el Paro Nacional 2019



En contraste, el Paro de 2019 revela una multiplicación de las reivindicaciones (graficadas como una estrella en el esquema anterior), que tocan temas del triángulo del siglo XX -como las mejoras socioeconómicas, el fin de la violencia oficial y circunstancias de discriminación, junto con asuntos de justicia económica-. Sin embargo, el Paro de 2019 acumula una serie de reivindicaciones específicas en cuanto al cumplimiento del Acuerdo de Paz de 2016 con las Farc, el tema de la corrupción y la participación política o temas de género y preservación medioambiental que no están en la raíz recurrente de las reivindicaciones de las protestas nacionales durante el siglo XX.

En cierta medida, sin embargo, estas reivindicaciones no son absolutamente innovadoras de parte del Paro de 2019, debido a que muchas de las mismas se encontraban inmersas en protestas más sectoriales impulsadas por movimientos sociales específicos o en protestas locales. No obstante, el ámbito nacional y su apuesta desde diversos sectores sociales es un ingrediente que presenta un grado de atención inédito desde la sociedad civil.

Las reivindicaciones sociales tienen una respuesta estabilizada por parte de los sucesivos gobiernos a través de medidas de reacción basadas en la fuerza. Este asunto da cuenta de una respuesta democrática limitada. Si bien el espacio de diálogo nacional que fue abierto en el Paro parecía indicar algún grado de voluntad de aproximación en un primer momento, dicho espacio resultó infructuoso y fue descartado como un escenario de negociación, bajo los argumentos vistos del gobierno que calificaron las peticiones como *irrealizables*, otras *innegociables*, otras como *basadas en desinformación*, otras como *muy onerosas* y otras *inconducentes*. Tanto en la acción como en la reacción, asuntos como el toque de queda

simbolizan una incapacidad de traducir el descontento social en una agenda política concreta que permita funcionar como remedio pertinente a los problemas sociales.

El Paro da muestra de un contenido cívico, en tanto no se basó en un solo conglomerado social, sino que los manifestantes provinieron de los más diversos sectores, lo que conllevó una multiplicidad de reclamaciones, a su vez. Esta protesta puede ser comparable a las movilizaciones inspiradas en una ciudadanía indignada que Pablo Gerbaudo (2017), caracterizadas por tener una amplia diversidad en su composición, una multiplicidad de propósitos, una forma de expresión a través de la ocupación del espacio público, una distancia con líderes organizados en grupos políticos o partidos, el rechazo a una única etiqueta ideológica, el uso de medios sociales como plataformas de movilización, la incorporación de subjetividades que no son tradicionalmente vistas en las protestas, la prevalencia de la no violencia y el énfasis en elementos participatorios que buscan permitir a todos los marchantes movilizar sus exigencias, expresado en la sensación de que no existe una única agenda.

El hecho de que las protestas no tuvieran en un principio una agenda fija y un liderazgo único no implicó debilidad, sino que brindó una amplitud en la convocatoria y permitió mirar una serie de reivindicaciones sociales de diversos actores y sectores sociales que agrupaban un inconformismo con la situación social del país. Reivindicaciones en torno a la desigualdad social, el sistema de seguridad social, la educación, el arte y la cultura, la implementación de los acuerdos de paz, la corrupción, la continuación de la guerra, el asesinato de líderes y lideresas sociales estuvieron en el corazón de los motores que originaron las protestas y poco a poco se fueron multiplicando. Los manifestantes, aunque con agendas diferentes y objetivos de reivindicación separados, no se entendieron incompatibles. Esto los hizo convivir una serie de reclamos que pocas veces habían convertido en manifestaciones populares de una forma tan clara, contundente y sostenida.

La amplitud de reclamaciones que logran ser articuladas y puestas al servicio de la movilización permite prever una ampliación reivindicativa. Ya no se trata entonces, sencillamente, de reclamaciones laborales, sino de políticas de igualdad y equidad de los más variados sectores y tendencias sociales. El Paro Nacional de 2019 muestra un acumulado de descontentos sociales frente a los más variados derechos sociales y civiles. Esta diversidad de reivindicaciones que tuvo un poder conglomerador importante y que masificó las protestas de una forma notable, sin embargo, restó contundencia a la hora la negociación de las peticiones. Después de la negociación, a través del denominado “diálogo nacional”, el gobierno indicó que muchas de las reivindicaciones del movimiento expresadas en el pliego de peticiones no eran de competencia del ejecutivo, motivo por el cual no podía tomar ninguna medida al respecto.

Con estos indicadores se puede hacer un análisis cualitativo de la democracia colombiana en tanto existe un indicador de un estrechamiento de las posibilidades de reivindicación social y una multiplicación de las capacidades de interacción entre movimientos sociales y la ciudadanía encontrando una sintonía en las necesidades sociales que es muestra de las carencias en la vigencia de los derechos y, por lo tanto, en un déficit democrático. Cuando la ciudadanía se congrega para pedir por una auténtica democracia, se avizora una fuerte dificultad en el sostenimiento de las condiciones políticas que están en la base de la democracia: los derechos y la justicia social.

Los hechos de la movilización tuvieron un contraste social material, y también simbólico, en las medidas de aislamiento tomadas por el país a raíz de la crisis sanitaria causada por el COVID-19. A raíz del nuevo coronavirus se ha creado una situación de inmovilización social. El aislamiento ha afectado la capacidad de movilización ciudadana que, en ocasiones, ha implicado aplazar las reclamaciones sociales que la motivaban. Muchas de las reivindicaciones que perseguían movimientos tenían un escenario vital que eran las calles, sin el cual han perdido oxígeno, pero no fundamento.

No solo en Colombia, sino en el mundo, los estados de excepción generaron una fuerte limitación hacia la posibilidad de manifestarse y de protestar. El hecho de que la protesta de 2019 que convocó a los más diversos sectores que se movilizaron en las calles tuviera como consecutivo histórico una medida de sanidad basada en el aislamiento arroja un contraste notable frente al ejercicio o a la posibilidad de ejercicio de la protesta. Las manifestaciones, sin embargo, no han sido un asunto relegado durante el confinamiento. ¿Qué vías encontrará el descontento social para manifestarse en la sociedad? La imagen de una olla a presión en un contexto de precariedades acumuladas es pertinente.

La exigente situación social del país ha dado paso a que en ciudades como Bogotá se presentaron concentraciones a modo de protestas por asuntos como la falta de acceso a elementos de supervivencia básicos como la comida. El hambre, simbolizada con trapos rojos colgados en las ventanas, fue uno de los principales reclamos durante el confinamiento. Esto llevó a la gente a concentrarse para exigir que se cumpliera con la entrega de mercados prometidos desde el orden nacional y distrital en la capital de la república. De cierta forma, al revisar las reivindicaciones del movimiento de 2019 y contrastarlas con las concentraciones esporádicas durante el confinamiento, se puede apreciar un retroceso social radical, pues los reclamos en derechos como la educación, y la accesibilidad a servicios públicos, así como la implementación del Acuerdo de Paz, no existen en este tipo de concentraciones: solo la necesidad vital por tener acceso a servicios básicos de salud y a alimentos.

El escenario poscrisis sanitaria, con una gran precariedad laboral, económica, cultural y social instaladas, traerá nuevas olas de protestas sociales en un ambiente aún más precarizado. La relevancia de estudiar las protestas sociales de 2019 en este momento histórico no se limita a establecer las características de una manifestación política prominente para el siglo XXI, sino que tiene una proyección de actualidad frente a la crisis sanitaria. El acortamiento de las libertades públicas a través de medidas de estados de excepción trae aparejada la restricción de las condiciones de vida de las comunidades y aumentan las probabilidades de volcamientos populares para exigencias en derechos básicos.

Paro 2021: Análisis de violaciones a derechos humanos

El presente apartado tiene como objetivo presentar un análisis comparativo de afectación de derechos entre lo ocurrido en el paro nacional de 2019 y las manifestaciones sociales del 2021, para así generar recomendaciones al gobierno nacional en torno al respeto y garantía

de los derechos humanos, en contextos de protestas sociales y uso de la fuerza por parte de la fuerza pública.

En ese sentido, este reporte brinda elementos útiles para discernir si las formas de violencia anotadas en el año 2019 y la demanda de regulación del uso de la fuerza en dicho contexto fueron o no superadas desde la perspectiva de las organizaciones sociales, o si por el contrario, incluso, pudieron empeorar.

1. Reivindicaciones sobre la regulación del uso de la fuerza y la reglamentación de la protesta social

En este tipo de reivindicaciones agrupamos esencialmente los siguientes puntos:

- a. Retiro del proyecto de ley estatutaria por el cual se pretende regular el artículo 37 de la Constitución Política, y abstenerse de promover cualquier iniciativa normativa que tenga como fin regular la protesta social.
- b. Implementación de la Resolución 1190 de 2018. Instalación Inmediata de la Mesa Nacional de Seguimiento a la Protesta Social, activación de Puesto de Mando Unificado y reconocimiento y fortalecimiento a misiones de verificación.
- c. Prohibición del uso de las armas de "letalidad reducida" que han producido lesiones, mutilaciones y muertes por la actuación arbitraria de la fuerza pública.
- d. Revisión del Código Nacional en cuanto a las facultades que se otorgan a la policía para imponer los mal llamados "traslados por protección". Inaplicación inmediata de los "traslados por protección".

Sobre estas peticiones cabe decir varias cosas. Primero, el proyecto de ley estatutaria 060 de 2020 fue presentado por senadores y representantes a la cámara provenientes del partido conservador en el legislativo. Por lo tanto, sobre el mismo no correspondía en materia de competencias legales, al gobierno retirarlo. No obstante, en la realidad jurídica interpretada a la luz de la realidad política, el gobierno tenía la suficiente posibilidad de incidir en el éxito o naufragio del proyecto. En todo caso, el proyecto no alcanzó a superar el trámite requerido para un proyecto de ley estatutaria. El proyecto tenía en su motivación la siguiente declaración aspiracional:

“Tenemos que sincerarnos como sociedad, como comunidad política y reconocer que para conseguir una adecuada protección a tan fundamental derecho democrático urge la necesidad de regularlo, precisamente para evitar injustas y peligrosas estigmatizaciones como, por ejemplo, que el Estado es un cuerpo criminal puesto al servicio de unas clases oligárquicas, rentísticas, patriarcales y parasitarias lo que lo hace (al Estado) ilegítimo o, por su parte, que los líderes sociales convocantes y su áulicos comunitarios son unos vagos, desadaptados e irremediables personajes violentos sin oficio distinto al de corromper a las masas para destrozarse sistemática y delincencialmente el orden público y, de esa manera, cargarse el promisorio destino nacional. Esas visiones son tan erradas como anacrónicas y dolosamente mentirosas. El congreso de la República tiene entonces en sus manos la impostergable tarea de regular el derecho para evitar que esos brotes violentos y de intolerancia se eviten, mitiguen, o controlen.”

A su turno, la Sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia, el día 22 de septiembre de 2020, tras evidenciar una problemática nacional de intervención sistemática, arbitraria y

desproporcionada del uso de la fuerza en las manifestaciones ciudadanas, ordenó al Gobierno Nacional expedir actos administrativos para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta pacífica, convocar una mesa de trabajo para reestructurar las directrices relacionadas con el uso de la fuerza frente a manifestaciones pacíficas, y reglamentar la intervención y el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y Fuerzas Militares en contextos de manifestaciones.

La Mesa de Trabajo se instaló y sesionó el día 14 de octubre de 2020 con 58 asistentes que acordaron trabajar nueve semanas. La Comisión de la Mesa de Trabajo se reunió los días 30 y 31 de diciembre de 2020 y realizó la revisión final de Proyecto de acto administrativo a expedir por el Gobierno nacional llegando al consenso del título del Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, que sería denominado "Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana". En dicha mesa se logró consenso sobre unos 30 artículos, se logró consenso parcial en 11 artículos y hubo disenso en 4 artículos, así como sobre las competencias del señor presidente de la República para expedir el Protocolo que quedaron resumidos en seis argumentos principales los que no acogió el gobierno.

Bajo los anteriores considerandos es clara la respuesta del gobierno denegando las consideraciones sobre los traslados por protección, negando revisar el uso de gases lacrimógenos y de la escopeta calibre 12, este último porque se adujo que se encontraba suspendido por decisión del director general de la Policía, negando la participación en el PMU de las organizaciones convocantes de las manifestaciones, no considerando la rendición de cuentas del Presidente no la modificación de la Resolución 3002 del 29 de junio de 2017 "Por la cual se expide el Manual para el Servicio en Manifestaciones y Control de Disturbios para la Policía Nacional". Conforme con estos considerandos, se emitió el Decreto 003 de 2021 el 5 de enero de 2021.

Es el Decreto 003 del 5 de enero de 2021 el mecanismo jurídico vigente que establece las acciones preventivas, concomitantes y posteriores del uso de la fuerza legítima del Estado para garantizar la protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana. Además del decreto, la protesta social se ha regulado dentro de cuatro ramas: penal, policiva, administrativa y laboral que, si bien son un marco regulatorio con ciertos avances para la garantía de este derecho, no cumplió con el mandato que plantea el Acuerdo.

En efecto, el punto 2 del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP sobre el Acuerdo de Paz "Participación Política: Apertura democrática para construir la paz" supuso el objetivo de fortalecer las garantías para que los ciudadanos contribuyan a la manifestación de sus intereses, propios de una sociedad pluralista y multicultural por medios como la movilización y la protesta pacífica como parte del derecho constitucional a la libre expresión, a la reunión y a la oposición. Para ello, dispuso la necesidad de adoptar mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas. De conformidad con el Acuerdo el Gobierno debería definir las medidas y ajustes normativos necesarios y los demás que se acuerden en el marco de una comisión especial con la participación de voceros y voceras de la Comisión de Diálogo y representantes de otros sectores interesados, así como una Política pública de fortalecimiento, promoción y

garantías de la participación de las organizaciones y movimientos sociales fortalecerá y ampliará las instancias de participación ciudadana para la interlocución y la construcción de agendas de trabajo locales, municipales, departamentales y nacionales, según el caso, que permitan la atención temprana de las peticiones y propuestas de los diferentes sectores y organizaciones sociales. De conformidad con los siguientes criterios:

- Garantías plenas para la movilización y la protesta pacífica como parte del derecho constitucional a la libre expresión, a la reunión y a la oposición, privilegiando el diálogo y la civilidad en el tratamiento de este tipo de actividades, sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado conforme a los estándares internacionales en materia de protección del derecho a la protesta.
- Garantías a los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas.
- Garantías necesarias para el ejercicio de la libertad de información durante la movilización y la protesta.
- Revisión y, de ser necesaria, modificación de las normas que se aplican a la movilización y la protesta social.
- Garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general. Las movilizaciones y las protestas, incluyendo los disturbios se tratarán con pleno respeto de los derechos humanos por parte de la autoridad legítima del Estado, garantizando a la vez, de manera ponderada y proporcional, los derechos de los demás ciudadanos.
- Fortalecimiento de la vigilancia y el control a la acción y los medios utilizados por las autoridades para el tratamiento de este tipo de actividades.
- Garantías para el diálogo como respuesta estatal a la movilización y la protesta, mediante el establecimiento de mecanismos de interlocución y espacios de participación y, cuando sea necesario, de búsqueda de acuerdos, dándole a la movilización y a la protesta un tratamiento democrático; y mecanismos de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. Se atenderá siempre a que las decisiones sean para el bien común.
- Acompañamiento del Ministerio Público en las movilizaciones y protestas como garante del respeto de las libertades democráticas, cuando sea pertinente o a solicitud de quienes protestan o de quienes se vean afectados o afectadas.

2. Reivindicaciones sobre la limitación del uso de la fuerza en el contexto de las protestas sociales

En este tipo de reivindicaciones agrupamos esencialmente los siguientes puntos:

- a. Garantías para el ejercicio del derecho a la protesta social y la movilización, así como la libertad inmediata de las personas detenidas en las protestas y los presos políticos. Que la protesta social no tenga un tratamiento militar ni intimidatorio.
- b. Garantías especiales dirigidas a acabar con la violencia contra las mujeres en los procedimientos de la fuerza pública en intervención a la protesta social.
- c. Desmonte del ESMAD y abstenerse de la creación de cuerpos similares en la Fuerza Pública.
- d. Prohibición del uso de las armas de "letalidad reducida" que han producido lesiones, mutilaciones y muertes por la actuación arbitraria de la fuerza pública.

- e. Desarrollar procesos de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de la muerte de Dylan Cruz, de los líderes y lideresas sociales asesinados, desaparecidos y amenazados.

En este tema, debido a la ausencia de información desde el gobierno, se ha buscado hacer una comparación entre las denuncias de violaciones de derechos humanos del paro de 2019 y del paro de 2021 para diagnosticar, desde las denuncias, posibles mejorías, persistencias o empeoramiento de los problemas denunciados desde la perspectiva de las instituciones de derechos humanos. Es importante reiterar, como se hizo en la introducción, que las fuentes utilizadas para realizar el diagnóstico, son en su mayoría informes de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, quienes han sistematizado la información requerida para determinar el grado de vulneración de los derechos. Con dicho fin se organizó una matriz que comprende hallazgos sobre vulneración de distintos derechos que fueron la variable a través de la cual se procesó la información. Así:

2.1 Derecho a la vida (homicidios)

En el marco del paro nacional del 2019, se presentaron protestas pacíficas con algunos incidentes de violencia, vandalismo y enfrentamientos entre los manifestantes y la Fuerza Pública¹. Frente a este último tipo de casos, el Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) adquiere un papel destacado en las manifestaciones, al actuar en cerca de 25 puntos de la capital, así como en otras ciudades como Manizales, Cali, Medellín e Ibagué².

Las denuncias sobre uso arbitrario de la fuerza se concentran según los informes revisados en aquellas manifestaciones donde la Policía y el Esmad realizan un uso indebido de armas de letalidad reducida³. Bajo este tipo de actuaciones indebidas, se registraron una muerte en Bogotá y dos en Buenaventura, Valle del Cauca⁴.

Un ejemplo de ello ocurre con la muerte de Dylan Cruz (17 años), el día 23 de noviembre, en la ciudad de Bogotá, cuando un miembro del Esmad dispara a Dylan en la cabeza con un proyectil (Bean Bag)⁵, los cuales, de acuerdo con los informes objeto de estudio, deben ser usados evitando la cabeza dirigiéndose hacia brazos o piernas para limitar lesiones⁶.

La investigación y judicialización de este caso, no ha tenido mayor avance debido a los conflictos de competencias entre la justicia penal militar y la jurisdicción ordinario. Así, el 12 de diciembre del 2019, el Consejo Superior de la Judicatura remitió el caso al sistema

¹ Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Misión de verificación de las Naciones Unidas en Colombia. S/2019/988. 26 de diciembre de 2019 (abarca lo comprendido entre 27 de septiembre y 26 de diciembre de 2019)

² Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retrocesos y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 - 230

³ OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura, p. 31 y 32.

⁴ Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Misión de verificación de las Naciones Unidas en Colombia. S/2019/988. 26 de diciembre de 2019 (abarca lo comprendido entre 27 de septiembre y 26 de diciembre de 2019). Sin embargo, en otro informe se registra 4 homicidios en las movilizaciones del paro nacional (3 en Valle del Cauca y 1 caso en Bogotá. Ver. PCDHDD, El desgobierno del aprendiz, Autoritarismo, guerra y pandemia. Balance del segundo año de gobierno de Iván Duque. Bogotá, Colombia, septiembre de 2020

⁵ Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020

⁶ Ibid

penal militar, por considerarlo un evento con ocasión al servicio⁷. Sin embargo, a partir de la interposición de una acción de tutela, el día 17 de junio de 2021, la Corte Constitucional resolvió amparar el derecho fundamental al debido proceso y trasladar el expediente a la justicia ordinaria⁸.

Ahora bien, en el paro nacional de 2021, se destaca el uso arbitrario de la fuerza en varios tipos de conductas imputables al Estado, dentro de las cuales se destaca: *i*) uso indebido de armas de letalidad reducida por parte de la Fuerza Pública⁹; *ii*) Uso indiscriminado de armas de fuego por parte de la Fuerza Pública y personas civiles, presuntamente con aquiescencia de la Policía¹⁰ y *iii*) palizas por parte de la Policía¹¹.

De acuerdo con el reciente informe de la CIDH, al 24 de junio se reportan 54 personas fallecidas. Sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca que no hay un registro unificado de muertes en el contexto de la protesta social del 2021¹². A su

⁷ Ibid

⁸ En la sentencia SU 190 de 2021, la Corte establece que “(...) en aplicación de la referida regla relativa a la duda probatoria sobre la relación entre la conducta investigada y el servicio, dispuso trasladar la actuación penal que se sigue contra el capitán de la Policía Nacional, Manuel Cubillos Rodríguez, por la muerte de Dilan Mauricio Cruz Medina, a la Jurisdicción Ordinaria”. Ver. Corte Constitucional de Colombia, Comunicado 22, junio 17 de 2021, p. 4 y ss.

⁹ Se destaca el lanzamiento de gases lacrimógenos y aturdidores al interior de viviendas y de barrios residenciales. Con esta práctica, de acuerdo con informes de Temblores ONG, Indepaz y Paiis, se presentaron 2 casos de adultos mayores que se encontraban en sus viviendas, los cuales murieron por afecciones relacionadas con la inhalación de gases lacrimógenos. También, estas organizaciones reportan disparos de gases lacrimógenos, aturdidoras, balas de goma, perdigones, granadas de letalidad y canicas, de forma directa y horizontal hacia el cuerpo de las personas manifestantes y personas que transitan por el lugar, reportando un saldo de 3 muertos producto de esta práctica. Ver: Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021.

¹⁰ Se reporta en varios informes el empleo indiscriminado de armas de fuego contra manifestantes y personas que no participaban en las protestas, en ciudades como Cali y Pereira. Human Rights Watch documenta 16 casos en los que la policía puede haber matado a manifestantes desarmados o transeúntes. Por su parte, Temblores ONG, Indepaz y Paiis, reportan 20 personas muertas por impactos de armas de fuego activadas presuntamente por la Policía Nacional, entre los días 28 de abril al 31 de mayo. De igual forma, la CIDH reporta con preocupación la actuación de personas armadas vestidas de civil, con posible aquiescencia de miembros de la policía. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021; Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021; Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021.

¹¹ De acuerdo con el informe de Human Rights Watch se documentó 17 palizas por parte de la Policía. Se destaca bajo esta práctica la muerte de Elvis Vivas (24 años). Ver: Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021

¹² En los informes de organismo no gubernamentales, como Temblores, se reporta 73 personas fallecidas en el marco de las protestas. A su vez, la organización “Campaña defender la Libertad” denuncia 84 personas fallecidas: 28 casos atribuibles a la Policía, 7 a personas civiles armadas y 43 casos por esclarecer. El Consejo de seguridad de la Naciones Unidas reporta 56 muertes: 54 civiles y 2 agentes de policía y finalmente, Human Rights Watch ha documentado 68 muertes ocurridas desde que comenzaron las protestas. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021; Defender la libertad. Informe sobre agresiones a personas defensoras de derechos humanos en Colombia desde el 28 de abril de 2021 en el marco de las jornadas del Paro Nacional desde la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, junio

vez, se resalta la muerte de un defensor de derechos humanos miembro del pueblo indígena Inga, presuntamente asesinado por civiles armados no identificados¹³, y así como la muerte dos agentes de Policía¹⁴.

A partir del contraste de lo sucedido en el paro nacional del 2019 y 2021 frente a las violaciones al derecho a la vida, a pesar de contar con una reciente normatividad nacional acorde con los estándares constitucionales e internacionales sobre uso de la fuerza, persiste exceso y arbitrariedad en el uso de indebido de armas de letalidad reducida. También, se constata aumento de casos de uso de armas de fuego indiscriminado, desmedido y desproporcionado contra manifestantes por parte de Fuerza pública o personas civiles armadas. La acumulación de estas conductas, reportadas por los informes como de carácter sistemático, violentas y arbitrarias, arroja un incremento exponencial de las muertes en el marco de las manifestaciones del 2021.

2.2 Derecho a la integridad personal (lesiones físicas)

Frente a la violación al derecho a la integridad personal, se presenta en los informes revisados un patrón similar a la afectación al derecho a la vida, en el sentido de presentarse incidentes de violencia y enfrentamientos entre la Fuerza Pública y manifestantes, y el uso del Esmad para dispersar las protestas¹⁵.

En cuanto a las actuaciones imputables al Estado como uso excesivo de la fuerza, que genera como consecuencia lesiones psicofísicas, se presenta la utilización indebida de armas de letalidad reducida durante las operaciones de control de multitudes¹⁶ y agresiones o golpizas por parte de la Policía contra manifestantes¹⁷.

Sobre las agresiones o golpizas, en la mayoría de los casos, se presentan o bien en los lugares de las protestas e incidentes de violencia y disturbios¹⁸, o después de realizar detenciones bajo la figura de traslado por protección y por procedimiento policivo a manifestantes o transeúntes¹⁹.

De acuerdo con informes de organismos no gubernamentales como “La Campaña Defender la Libertad”, se han registrado más de 300 personas que han sufrido lesiones producto de uso indebido y desproporcionado de la fuerza. Existe un número de casos de lesiones oculares y

2021; Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9 ,2021 y Consejo de Seguridad. S/2021/603. Distr. General. 25 de junio de 2021. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

¹³ Defender la libertad. Informe sobre agresiones a personas defensoras de derechos humanos en Colombia desde el 28 de abril de 2021 en el marco de las jornadas del Paro Nacional desde la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, junio 2021

¹⁴ Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9 ,2021

¹⁵ PCDHDD, El desgobierno del aprendiz, Autoritarismo, guerra y pandemia. Balance del segundo año de gobierno de Iván Duque. Bogotá, Colombia, septiembre de 2020

¹⁶ Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020; OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Un caso se presentó el 22 de noviembre de 2019, cuando la Policía de Bogotá golpeo con sus porras en el cuello y abdomen a Carlos Obregón Ramírez (24 años). Luego de las agresiones, lo esposaron y lo trasladaron a una comisaría, donde continuaron las agresiones con un bate y descargas eléctricas en su cara, abdomen, espalda y cuello. También se resalta el caso Cristian Angarita Lizarazo y Diana Pinzón, cerca de la Universidad de las Andes. Ver: Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020.

¹⁹ OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura.

asfixia producto de gases lacrimógenos, aturdidoras y/o balas de goma disparadas directamente al cuerpo a cortas distancias²⁰.

En las protestas de 2021 y de acuerdo con el informe de la CIDH, se reitera denuncias sobre el uso excesivo de la fuerza a través de golpizas²¹ y armas no letales, bien sea por uso indiscriminado de gases lacrimógenos²² o la utilización del dispositivo lanzagranadas Venom, el cual fue prohibido por parte de un juez administrativo de Popayán²³.

Según los informes bajo estudio, se reporta 1.106 civiles y 1.253 policías lesionados²⁴, estos últimos heridos producto de actos de violencia contra la fuerza pública y ataques a comisarias. Por otra parte, informes como “La Campaña Defender la Libertad” registran 1.790 personas heridas²⁵. Dentro del grupo de las personas heridas, se logra evidenciar agresiones sistemáticas contra defensores de derechos humanos²⁶, misión médica²⁷ y periodistas²⁸.

En cuanto a la normatividad expedida por parte del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, entre noviembre de 2019 hasta las protestas de 2021, se destaca la directiva operativa transitorio, No.005/ DIPON- DISEC.23.2, 1 de marzo de 2020 sobre “Parámetros institucionales para la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional”; el instructivo 020-DIPON-INSGE del 12 de octubre de 2019 sobre “parámetros institucionales para la actuación de la Policía Nacional en el servicio de manifestaciones y control de disturbios” y el Instructivo N° 015 /DISEC- PLANE- 70 del 19 de noviembre de 2019 de la Policía Nacional de Colombia sobre

²⁰ OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura y Campaña Defender la Libertad: Un asunto de todas. 2019. Entrevista. Bogotá.

²¹ De nuevo se producen las golpizas en el lugar del enfrentamiento entre los manifestantes y las fuerzas públicas o con posterioridad a la detención por parte de la Policía. A partir de múltiples videos se comprueba casos de golpizas sin que exista por parte de los manifestantes resistencia o signifiquen amenaza alguna. Dejusticia. Colombia 2021: una nueva amenaza de crisis en materia de derechos humanos. Informe de situación de las protestas ocurridas en Colombia desde el 28 de abril al 5 de mayo de 2021.

²² Se denuncian utilización de estos gases irritables incluso en espacios cerrados o de refugio y cobijo de manifestantes. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

²³ CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021. Por otra parte, Human Right Watch, informa la utilización de gases lacrimógenos y el dispositivo Venom por fuera de lo establecido en los protocolos. La mayoría de los cartuchos se disparan directamente a la multitud. Ver: Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021

²⁴ CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021 y Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021

²⁵ De esa cifra se reportan 84 casos de personas víctimas de lesiones oculares. Acerca de esta cifra, Temblores registra 1.617 víctimas de violencia físicas. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

²⁶ Colectivo de Abogados. Informe de Alerta por violaciones masivas a derechos humanos cometidas por agentes estatales en el marco del Paro Nacional en Colombia. 1 de mayo de 2021

²⁷ CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021; Dejusticia. Colombia 2021: una nueva amenaza de crisis en materia de derechos humanos. Informe de situación de las protestas ocurridas en Colombia desde el 28 de abril al 5 de mayo de 2021

²⁸ De acuerdo con CIDH, se registran cerca de 236 casos de agresiones físicas y amenazas, desde el comienzo de las protestas. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021; Colectivo de Abogados. Informe de Alerta por violaciones masivas a derechos humanos cometidas por agentes estatales en el marco del Paro Nacional en Colombia. 1 de mayo de 2021; Dejusticia. Colombia 2021: una nueva amenaza de crisis en materia de derechos humanos. Informe de situación de las protestas ocurridas en Colombia desde el 28 de abril al 5 de mayo de 2021

“protesta social, derechos humanos y el uso de la fuerza”, los cuales regulan parámetros y responsabilidades de carácter institucional frente al sistema de atención de manifestación pública, con observancia a los derechos humanos.

A pesar de este esfuerzo en cuanto a la regulación, todavía persisten problemas sobre uso arbitrario y excesivo de armas de letalidad reducida, aumento drástico de número de heridos reportados entre el paro nacional de 2019 y la protesta social del 2021, así como el aumento de actos de agresión a sectores como defensores de derechos humanos y periodismo.

2.3 Derecho a la reunión pacífica (protesta)

El Paro Nacional de 2019 ha sido calificado como “histórico” debido a su masividad y amplitud de las reivindicaciones a nivel regional²⁹, sectorial³⁰, por parte de activistas y organizaciones ligadas a nuevas demandas³¹ y en general, por el apoyo espontáneo de la ciudadanía. Además de la multiplicidad de actores sociales y políticos, otra característica de esta movilización social fue la variedad de demandas en torno a temas que van desde reformas fiscales y pensionales hasta protección de líderes sociales e implementación del Acuerdo de Paz³².

Si bien se reconoce el paro nacional del 2019 como una movilización social caracterizada por sus marchas pacíficas³³, también se reportaron actos violentos, vandalismo y destrucción de bienes públicos y comerciales³⁴.

En respuesta, el gobierno, por una parte, convocó el día 26 de noviembre a una Conversación Nacional en torno a temas sobre crecimiento con equidad, transparencia, lucha contra la corrupción, educación, “paz con legalidad”, medio ambiente y fortalecimiento

²⁹ De acuerdo con ENS, las protestas se produjeron en unos 500 municipios y un promedio de 2 millones de personas. Esta cifra varía de acuerdo con la fuente. Para la Policía Nacional, se trató de 103 municipios y 253 mil manifestantes; en cambio, para otros analistas la cifra puede estar entre 6 y 7 millones de personas. En: Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retroceso y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 - 230

³⁰ Se destacan los movimientos estudiantiles, sindicatos, organizaciones indígenas y de afrodescendientes. Fueron convocadores, por ejemplo, diversos pueblos indígenas por medio de la Organización Nacional Indígena de Colombia o autoridades propias, con petición acerca de freno a asesinato de indígenas, cumplimiento acuerdo de paz, protección del agua y biodiversidad, entre otros. Ver: Centro de Investigación y Educación Popular. 21N: el desborde de la movilización en Colombia. Lasa Forum 51:4 y Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Misión de verificación de las Naciones Unidas en Colombia. S/2019/988. 26 de diciembre de 2019 (abarca lo comprendido entre 27 de septiembre y 26 de diciembre de 2019)

³¹ En diversos informes se destaca el protagonismo de movimientos y organizaciones de mujeres en diversas regiones. Ver: Centro de Investigación y Educación Popular. 21N: el desborde de la movilización en Colombia. Lasa Forum 51:4.

³² Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Misión de verificación de las Naciones Unidas en Colombia. S/2019/988. 26 de diciembre de 2019 (abarca lo comprendido entre 27 de septiembre y 26 de diciembre de 2019)

³³ Ibid y Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Misión de verificación de las Naciones Unidas en Colombia. S/2019/988. 26 de diciembre de 2019 (abarca lo comprendido entre 27 de septiembre y 26 de diciembre de 2019)

³⁴ De acuerdo con los datos de la Policía Nacional, 76 estaciones y 69 buses del sistema integrado del transporte de Bogotá y Cali fueron vandalizados, al igual que 12 cajeros automáticos, 4 bancos, 5 instalaciones públicas y 7 comisarías. Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020 y Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retrocesos y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 – 230.

institucional³⁵; a la par que se generan acciones en contra del derecho a la protesta tales como allanamientos y estigmatización previa a la movilización social³⁶, militarización previa de ciudades, censura³⁷, restricción de movilidad y circulación³⁸, toque de quedas en varias ciudades del país y dispersión inmediata de protestas sociales³⁹, entre las que se destacan:

- El día 19 de noviembre de 2019, se dictan ordenes o directrices para restringir movilización y circulación, así como instrucciones en materia de orden público, especialmente a alcaldes distritales y municipales, mediante el Decreto 2087 de 2019⁴⁰.

- El día 19 de noviembre de 2019, la Policía Nacional en un operativo coordinado con la Fiscalía General de la Nación, inició simultáneamente allanamientos y registros a 37 viviendas de defensores de derechos humanos y líderes sociales, medios de comunicación y organizaciones sociales.

- Alcaldes de municipios como como Cali, Chía y Facatativá establecen toque de queda a partir de las 9 de la noche y hasta las 6 de la mañana del 22 de noviembre. En Bogotá, se decreta toque de queda entre las 8 de la noche del viernes 22 de noviembre hasta las seis de la mañana del día siguiente⁴¹.

- Militarización en las principales ciudades del país y en ciudades fronterizas⁴². En Bogotá, el alcalde mayor anunció el despliegue de unos 4000 soldados en la ciudad⁴³.

³⁵ Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Misión de verificación de las Naciones Unidas en Colombia. S/2019/988. 26 de diciembre de 2019 (abarca lo comprendido entre 27 de septiembre y 26 de diciembre de 2019)

³⁶ “De hecho, el mismo día de anunciar las conversaciones, en alocución presidencial anunció “fortalecer la presencia de la fuerza pública y aumentar las capacidades de inteligencia. He decidido el despliegue de patrullas mixtas de la Policía y el Ejército Nacional en los lugares más críticos y he solicitado al señor fiscal general de la Nación le inmediata movilidad del CTI y cuando se precise””. Ver: Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retrocesos y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 - 230

³⁷ De acuerdo con el informe de OMCT, el mural pintado en Bogotá por la “campaña por la verdad”, sobre ejecuciones extrajudiciales, fue objeto de censura por parte del Ejército Nacional. De igual forma fueron decomisado volantes del paro nacional 21N. OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura.

³⁸ Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retrocesos y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 - 230

³⁹ OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura.

⁴⁰ En el artículo 2 del Decreto 2087 de 2019 se establece el cierre de pasos terrestres y fluviales fronterizos desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el día 22 de noviembre de 2019

⁴¹ Decreto No. 714 de 2019 “Por medio del cual se decreta el toque de queda en la ciudad de Bogotá”. Ver: Centro de Investigación y Educación Popular. 21N: el desborde de la movilización en Colombia. Lasa Forum 51:4.: Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retroceso y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 – 230

⁴² Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retroceso y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 - 230

⁴³ Ibid; El Espectador (2019) Así transcurre el toque de queda en Bogotá <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/asi-transcurre-el-toque-de-queda-en-bogota-articulo-892420>; Ver. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/toque-de-queda-en-bogota>

Frente a las protestas sociales del 2021, se mantiene ciertos patrones del comienzo y motivo de las manifestaciones sociales, así como su desarrollo y respuesta por parte del Gobierno. De acuerdo con el reciente informe por parte de la CIDH, estas protestas comienzan el 28 de abril a partir de reivindicaciones estructurales e historias, las cuales se vinculan con las peticiones realizadas en el 2019 y intensifican con las consecuencias derivadas de la pandemia del Covid -19 y el detonante a partir del proyecto de reforma tributaria propuesta por el gobierno nacional, el día 15 de abril de 2019⁴⁴.

De igual forma, el comienzo de las manifestaciones se caracteriza por la masiva participación ciudadana y su carácter pacífico⁴⁵. Sin embargo, de nuevo, de acuerdo con lo presentado por parte del Estado colombiano, cerca del 11% de las protestas registradas, se presentaron disturbios o acciones violentas⁴⁶.

La acción del gobierno nacional también muestra un patrón parecido a lo sucedido en el 2019. Así, de acuerdo con informes como el presentado por Dejusticia, la respuesta del gobierno nacional ha sido ambivalente en casos, por ejemplo, en donde el presidente retira la propuesta de reforma tributaria, el 2 de mayo de 2021, y al mismo tiempo utiliza “narrativas estigmatizadoras de los manifestantes, refiriéndose a ellos como vándalos y denunciando supuestos vínculos entre manifestantes y grupos armados ilegales”⁴⁷.

⁴⁴ CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021 y Consejo de Seguridad. S/2021/603. Distr. General. 25 de junio de 2021. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

⁴⁵ De acuerdo con el informe del CIDH, el Estado colombiano reportó “el 28 de abril y el 4 de junio, en el marco del paro nacional, se realizaron 12.478 protestas en 862 municipios de los 32 departamentos, que incluyen: 6.328 concentraciones, 2.300 marchas, 3.190 bloqueos, 632 movilizaciones y 28 asambleas. El 89% de las protestas, esto es 11.060, se desarrollaron sin registrar hechos de violencia y contaron con el acompañamiento de las personerías municipales, gestores de convivencia, funcionarios de la defensoría del pueblo y agentes policiales”. CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

⁴⁶ De acuerdo con las denuncias tanto por el Estado como organizaciones no gubernamentales se registraron “infiltración de las protestas por parte de grupos o sujetos que han efectuado actos violentos y/o vandálicos durante el transcurso de las manifestaciones. Asimismo, se tuvo noticias que, en algunas situaciones específicas, el carácter de las protestas cambiaba con el transcurrir de las horas y, en ocasiones, se tornaban violentas.” Ibid. Por su parte, el Consejo de Seguridad de la ONU, reporta protestas pacíficas con enfrentamientos entre fuerza pública, abuso de fuerza pública, actos de vandalismo contra infraestructura y bloqueos, sobre todo en ciudades como Bogotá, Cali y Popayán. Ver: Consejo de Seguridad. S/2021/603. Distr. General. 25 de junio de 2021. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021

⁴⁷ De esta forma el informe Dejusticia reporta que: “La cuenta de Twitter de Presidencia Colombia, citando las palabras del presidente Iván Duque, afirma: “La amenaza vandálica que enfrentamos consiste en una organización criminal que se esconde detrás de legítimas aspiraciones sociales para desestabilizar a la sociedad, generar terror en la ciudadanía y distraer las acciones de la Fuerza Pública” (5 de mayo de 2021). En el mismo sentido el Ministro de Defensa menciona que “Colombia enfrenta la amenaza terrorista de organizaciones criminales, que disfrazados de vándalos, acosan a ciudades como Cali, Bogotá, Medellín, Pereira, Manizales y Pasto para desestabilizar” (3 de mayo de 2021) y “Unidos y confiando en la Fuerza Pública es la única forma de restablecer el orden y la tranquilidad. Tenemos el deber de proteger a los ciudadanos y ser implacables contra grupos criminales que amenazan al país. Hemos realizado 515 capturas y recibido 227 denuncias ciudadanas por actos de vandalismo. Existen 216 reportes de disparos contra nuestros policías (202 en Cali) y tenemos lamentablemente 579 uniformados lesionados (25 hospitalizados)” (4 de mayo de 2021)” Ver: Dejusticia. Colombia 2021: una nueva amenaza de crisis en materia de derechos humanos. Informe de situación de las protestas ocurridas en Colombia desde el 28 de abril al 5 de mayo de 2021.

Precisamente la estigmatización puede considerarse que persiste en las protestas del 2021. De hecho, la CIDH resalta las estigmatizaciones realizadas en contra de algunos medios de comunicación por parte de funcionarios públicos, y como esto tiene repercusiones en actos de violencia en contra de la prensa⁴⁸ y defensores de derechos humanos⁴⁹. Adicional a hechos de violencia contra la prensa, este informe evidencia patrones de autocensura por miedo a represalias, agresiones o de nuevo, estigmatizaciones⁵⁰.

Por otra parte, algunos informes señalan con preocupación las medidas dispersión arbitraria y la asistencia militar en las manifestaciones del 2021⁵¹. Así, Human Rights Watch reporta que policías regulares y miembros del Esmad realizan uso excesivo de la fuerza para responder a las protestas, bajo un contexto de cursos de capacitación cortos, en promedios de 45 horas, sobre cómo responder a manifestaciones, cada 2 años, sin contar con poca o nula capacitación antidisturbios⁵². Esto, sumado a que el 1 de mayo de 2021, el presidente anunció que continuaría utilizando la figura de asistencia militar del ejercicio a la policía⁵³, en las labores de contención de las manifestaciones, y el aumento del número de soldados, el 28 de mayo de 2021⁵⁴.

Acerca de la protección al derecho a la protesta pacífica y los enfrentamientos entre manifestantes y la fuerza pública, se ha expedidos, entre el año 2019 y 2021, numerosa normatividad para el respeto y garantía del derecho a la protesta.

Además de la sentencia hito sobre protesta social, expedida el 22 de septiembre de 2020, por la Corte Suprema de Justicia, el Decreto 003 de 2021 en el artículo 2 establece la primacía del diálogo y la mediación en las protestas⁵⁵. Conforme a esto, el ministerio de defensa y la Policía Nacional han expedido directrices y lineamientos en torno a las manifestaciones. Así, mediante la Directiva 05 del 1 de marzo de 2021, se estableció “parámetros institucionales para la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional”.

⁴⁸ CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021. De igual forma informe del Comité Nacional de Paro señala la estigmatización de las protestas por parte de funcionarios de alto nivel tales como: “el Ministro de Defensa, Diego Molano; alcaldes, como el de Pereira, Carlos Maya, el de Santiago de Cali, Jorge Iván Ospina; la Gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán e influyentes figuras públicas como Álvaro Uribe Vélez, líder del partido de Gobierno y el Centro Democrático, contra el Paro Nacional y la protesta ciudadana.” Ver: Comité Nacional de Paro.

⁴⁹ De igual forma, el informe Defender la libertad, señala cerca de 98 casos de estigmatización contra defensores de derechos humanos. Ver: Defender la libertad. Informe sobre agresiones a personas defensoras de derechos humanos en Colombia desde el 28 de abril de 2021 en el marco de las jornadas del Paro Nacional desde la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, junio 2021

⁵⁰ De acuerdo con CIDH, el miedo a represalias ha llevado a que varios periodistas decidan no salir a reportar u opten por no llevar de forma visible su identificación de prensa. Ver: CIDH.Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

⁵¹ Dejusticia. Colombia 2021: una nueva amenaza de crisis en materia de derechos humanos Informe de situación de las protestas ocurridas en Colombia desde el 28 de abril al 5 de mayo de 2021

⁵² Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9 ,2021

⁵³ Dejusticia.Colombia 2021: una nueva amenaza de crisis en materia de derechos humanos Informe de situación de las protestas ocurridas en Colombia desde el 28 de abril al 5 de Mayo de 2021 y Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9 ,2021

⁵⁴ Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9 ,2021

⁵⁵ De igual forma esto ha sido destacado por parte del CIDH. Ver: CIDH.Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

Bajo este tipo de marco normativo también se destaca la Directiva Operativa Transitoria No. 018 el 7 de mayo de 2021, sobre el “Fortalecimiento del servicio de policía para la garantía de la manifestación pública pacífica desarrollada desde el día 21 de abril de 2021”⁵⁶, así como la Directiva 011 de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se hace un llamado a las autoridades nacionales y locales a respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión e información⁵⁷.

Conforme a lo reseñado en este apartado, se destaca la intención del gobierno de dictar parámetros institucionales a la fuerza pública para el respeto y garantía a la protesta social pacífica. Sin embargo, se evidencia que sigue siendo lineamientos generales y todavía, conforme a lo analizado en las manifestaciones de 2019 y 2021, persisten acciones como: 1. Estigmatización previa y continua por parte de funcionarios públicos a las manifestaciones, e incluso a grupos focalizados de la protesta como periodistas y defensores de derechos humanos; 2. Dispersión y represión de forma irregular de las protestas sociales y 3. Utilización de la figura de asistencia militar en las protestas sin claridad acerca de los controles políticos y constitucionales del uso del Ejército como ayuda a la Policía, en el marco de la protesta social⁵⁸. Se resalta que, en el 2021, en comparación al paro nacional 21N de 2019, no se evidencian denuncias sobre allanamientos previos a las protestas, a actores o grupos vinculados a las manifestaciones.

2.4. Derecho a la libertad (capturas, detenciones arbitrarias y tortura) y Derecho a las garantías judiciales (debido proceso)

De acuerdo con el informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre el 21 de noviembre y 12 de diciembre de 2019, se registraron 1.875 detenciones en el marco de las protestas sociales del 2019, 1.662 en aplicación de la medida administrativa denominada “traslado por protección” y otras 213 personas fueron detenidas.⁵⁹ Bajo este contexto, el presidente justificó estas detenciones debido de los focos de vandalismo y violencia, relacionado por intereses de grupos armados⁶⁰.

⁵⁶ Ibid

⁵⁷ Ibid

⁵⁸ Dejusticia. Colombia 2021: una nueva amenaza de crisis en materia de derechos humanos Informe de situación de las protestas ocurridas en Colombia desde el 28 de abril al 5 de mayo de 2021

⁵⁹ Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retroceso y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 – 230; Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General, Doc. A/HRC/43/3Add.3, par. 89; Human Rights Watch (2020) Colombia: Abusos policiales en el contexto de manifestaciones multitudinarias <https://www.hrw.org/es/news/2020/03/10/colombia-abusos-policiales-en-el-contexto-de-manifestaciones-multitudinarias>

⁶⁰ Al mismo tiempo, el director de la policía, Óscar Atehortúa, señaló que “existe un complot internacional con la guerrilla del ELN y las disidencias de la Farc para generar actos de vandalismo durante las marchas que se presentan en el país”. Ver: Umaña, Paro Nacional 21N: lecciones, retroceso y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 – 230; EL Tiempo (2019) El mensaje de Duque tras el paro <https://www.youtube.com/watch?v=EQmltGTixu4> 61 RCN Radio (2019) Policía denuncia complot del ELN y disidencias para generar caos en protestas <https://www.rcnradio.com/politica/policia-denuncia-complot-del-el-n-y-disidencias-para-generar-caos-enprotestas>

Como marco general se han identificado los siguientes patrones de detenciones y medidas administrativas con irregularidades y violaciones al debido proceso, en el paro nacional del 2019:

1. Expulsión administrativas de extranjeros: Además de las restricciones de circulación en los pasos fronterizos, descritos en el anterior apartado, en promedio se expulsaron al menos 24 extranjeros bajo el argumento de riesgo para el mantenimiento del orden público⁶¹. Sin embargo, de acuerdo con informes como el presentado por Human Rights Watch, desde el 23 de noviembre, las autoridades colombianas han expulsado cerca de 61 extranjeros, 60 de nacionalidad venezolana y 1 peruano. En muchos casos se presenta el patrón que expulsiones por actuaciones en contra del orden público, en concreto, por supuestas instigaciones en protestas y vínculos con el gobierno de Nicolás Maduro, sin brindar mayores evidencias⁶².
2. Allanamientos sin debido proceso: De acuerdo con algunos informes de organizaciones no gubernamentales,⁶³ el día 19 de noviembre, dos agentes de la policía vestidos de civil quienes se identificaron como miembros de la SIJIN, ingresaron sin orden judicial a las oficinas de la Corporación Jurídicas Libertad en la ciudad de Medellín⁶⁴.
3. Traslados administrativos por protección (art. 155 del Código de Policía) sin debido proceso: De acuerdo con informes de organismo no gubernamentales algunos traslados tenían irregularidades como (i) no entregar a las personas retenidas a personas allegadas o familiares, como primera medida para asumir su protección, sino llevarlos directamente al Centro de Traslado por Protección, (ii) falta de información por el motivo del procedimiento, (iii) algunas personas retenidas son llevadas a sitios no destinados para un traslado por protección como la URI, (iv) demoras para presentar a las personas detenidas ante las autoridades competentes y (v) no permitir la comunicación de la personas retenidas con

⁶¹ De acuerdo con el director de Migración Colombia ““Hemos encontrado venezolanos, claramente hay una iniciativa por parte de la dictadura de Maduro de afectar a la región en ese sentido, pero también hemos encontrado ciudadanos ecuatorianos, algunos ciudadanos chilenos y españoles”. Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retroceso y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 – 230

⁶² Un ejemplo de una presunta expulsión arbitraria, ocurrió con Miguel Angel Calderón (36 años) de nacionalidad venezolana, quien el día 22 de noviembre, luego de ser identificado como la persona que grabo con su celular la calle donde el presidente Duque tiene una casa, relata que fue acusado de trabajar para Nicolás Maduro, luego de ello fue llevado a una unidad administrativa de detención. A pesar de que el abogado intentó presentar un poder para su representación legal, fue rechazado por funcionarios de inmigración, duró cerca de 48 horas detenido y finalmente expulsado. Ante la denuncia de su abogado ante el juez de primera instancia que resolvió rechazar la acción judicial por tratarse de una expulsión por seguridad nacional, el día 5 de febrero de 2020, en segunda instancia, el Tribunal Superior revocó dicha sentencia al comprobar el acto irregular de expulsión de Miguel Calderon. Ver: Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020

⁶³ FIDH. Colombia: represión de la protesta social en vísperas del Paro Nacional. Miércoles 20 de noviembre de 2019. COL 007/1119/OBS 095

⁶⁴ Ibid y Véase :<https://cjlibertad.org/publicaciones-28/29-declaraciones/1378-comunicado-2-ingreso-sin-orden-judici-al-al-edificio-de-la-corporacion-juridica-libertad.html>

alguien para asistirle⁶⁵. De igual forma se destaca uso de esta medida en contra de periodistas⁶⁶.

4. Vulneración del principio de publicidad de procedimientos policiales: De acuerdo con el informe de Temblores ONG, Indepaz y Paiis, se identificaron prácticas policiales en contra de este principio, tales como el ocultamiento de placas de identificación de policías y hostigamientos a personas por grabar procedimientos policiales y actos de violencia policial⁶⁷.

5. Tardanza en presentar a las personas detenidas ante autoridades competentes: Además de algunas denunciadas sobre lesiones físicas y psicológicas durante las detenciones, algunos informes denuncian que las personas son retenidas durante varias horas en vehículos de la policía y transportadas por toda la ciudad y son presentadas de forma tardía ante las autoridades competentes⁶⁸.

Frente a las protestas del 2021, la CIDH a partir de las informaciones dadas por organizaciones que conforman la Campaña Defender la Libertad, reporta que cerca de 3.274 habrían sido detenidas en el marco de las protestas⁶⁹. Por su parte, la organización Temblores reporta cerca de 2.005 detenciones arbitrarias en el marco de las protestas⁷⁰.

En el marco de las detenciones expuestas en los informes objeto de estudio, se resalta las denuncias de detenciones arbitrarias contra defensores de derechos humanos. Así, organizaciones no gubernamentales registran retenciones arbitrarias de cerca de 26 defensores de derechos humanos⁷¹.

⁶⁵ Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020; OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura; Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021 El Espectador. 2020. El año pasado, el Esmad condujo a 11.903 personas al Centro de Traslado por Protección véase en: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/el-ano-pasado-el-esmad-condujo-11903-personas-al-centro-de-traslado-por-proteccion-articulo-904004/>

⁶⁶ De acuerdo con Human Rights Watch: "En un caso del 7 de diciembre de 2019, la policía detuvo a una reportera y cuando ella se negó a entregar su teléfono, la arrastró por su cabello y la llevó a una unidad de detención administrativa, diciendo que la estaban deteniendo por su "protección". Ver: Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020 y Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021.

⁶⁷ Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021.

⁶⁸ OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura

⁶⁹ CIDH.Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

⁷⁰ Temblores Org, Plataforma Grita, mayo de 2021 y ibid.

⁷¹ Sin embargo, el Informe de la Campaña defender la Libertad, registra 32 detenciones y judicializaciones arbitrarias contra defensores de derechos humanos. En el informe del Colectivo de abogados, se registra la denuncia de la retención de cinco defensores, el 30 de abril, en la ciudad de Pasto, los cuales: "fueron retenidos de forma arbitraria los defensores de DDHH Nahomi Bravo del Comité de DDHH de la Universidad de Nariño, Diana Martínez, Martha Ceballos de la Fundación MURÚ, Dilcia Benítez de Mujeres Nariñenses por la Paz y Javier Dorado del CPDH-NARIÑO, siendo trasladados en un camión de la policía al coliseo del barrio Obrero, donde posteriormente luego de las denuncias y presión de organizaciones de Derechos Humanos

Por otra parte, los informes denuncian las siguientes irregularidades en los casos de detenciones y procedimientos administrativos y judiciales:

(i) Frente a allanamiento y detenciones irregulares: De acuerdo con los informes presentados por Comité del Paro Nacional y el Colectivo de Abogados, tanto solo el 28 de abril, la Fiscalía General de la Nación realizó 9 allanamientos y capturó a 14 jóvenes de forma irregular, lo cuales posteriormente fueron declarados ilegales por la juez de control de garantías⁷².

(ii) Irregularidades en los traslados por protección: Además de reportar un alto número de detenciones de personas mediante la figura jurídica “traslado de protección”⁷³, algunos informes reportan denuncian sobre la falta de claridad de cuáles son los parámetros objetivos utilizados para aplicar estas medidas en el contexto de las protestas sociales⁷⁴. Casos como detenciones por traslado por un tiempo que supera las 12 horas permitidas, retenciones en lugares no habilitados para los traslados, el desconocimiento del motivo de la detención mediante esta figura y falta de información de la detención a familiares y órganos de control son recurrentes en el marco de estas manifestaciones⁷⁵.

(iii) Detenciones declaradas ilegales por jueces de control de garantías: Human Rights Watch, a partir de la información dada por el Ministerio de Defensa, tiene registro de la detención de 1.200 personas por delitos presuntamente cometidos en el marco de las protestas, de los cuales los fiscales solo habrían acusado a 215 y cientos puestos en libertad después de que un juez o fiscal concluyera de no haber evidencia que los vincula a un delito⁷⁶.

En cuanto a las reformas normativas realizadas entre el 2019 y 2021 sobre estos asuntos, a partir de la información obtenida por parte de la CIDH, se conoce que la Policía y la Procuraduría General de la Nación desarrollaron una “Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público”, el cual

fueron dejados en libertad; en dicho coliseo se registró también la retención ilegal de por lo menos 150 personas, entre los que se encontraban varios menores de edad” Ver: Colectivo de Abogados. Informe de Alerta por violaciones masivas a derechos humanos cometidas por agentes estatales en el marco del Paro Nacional en Colombia. 1 de mayo de 2021

⁷² El informe del Comité Nacional de Paro reporta 20 allanamientos, de los cuales 8 fueron declarados ilegales y 12 se encuentran en proceso de esclarecimiento. Ver: Colectivo de Abogados. Informe de Alerta por violaciones masivas a derechos humanos cometidas por agentes estatales en el marco del Paro Nacional en Colombia. 1 de mayo de 2021; <https://www.elspectador.com/noticias/bogota/jueza-dejo-libre-a-14-senalados-de-terrorismo-en-marchas-del-28-de-abril/>; Comité Nacional de Paro.

⁷³ De acuerdo con el informe del CIDH e información de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, se realizaron más de 7,020 detenciones de personas mediante esta medida. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

⁷⁴ De hecho, la CIDH manifiesta su preocupación por la aplicación de esta figura con fines de carácter punitivo o con fines para disuadir la protesta. Además de ser fines no previsto por la normatividad, esta figura carece de controles judiciales. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

⁷⁵ La Defensoría del Pueblo y Procuraduría General presentan ante la CIDH, información acerca de las dificultades para poder acceder a la información sobre las detenciones, así como deficiencia en el registro de ingreso o egreso de la persona retenida. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021; informe Comité Nacional de Paro; Defender la libertad. Informe sobre agresiones a personas defensoras de derechos humanos en Colombia desde el 28 de abril de 2021 en el marco de las jornadas del Paro Nacional desde la Campaña Defender la Libertad: Asunto de Todas, junio 2021; Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021

⁷⁶ Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021

establece el carácter excepcional de los traslados por protección en el marco de las protestas sociales⁷⁷.

Por lo pronto, puede concluirse que, respecto a las detenciones registradas en las protestas de 2019 y 2021, ha habido un aumento exponencial de detenciones y denuncias por retenciones arbitrarias. En concreto, persiste el uso excesivo de la medida “traslado por protección” en el marco de la protesta sin tener claro el motivo, los procedimientos y controles frente a esta figura jurídica contemplada en el Código de Policía.

2.5. Violencia de género

Frente al paro nacional de 2019, de acuerdo con informes de órganos no gubernamentales se han reportado violencia basada en el género en al menos dos tipos de situaciones: en casos de uso excesivo de la fuerza contra las mujeres en las manifestaciones⁷⁸ y en casos de detenciones.

Los casos más preocupantes sobre violencia de género sucede al momento de realizar detenciones por parte de la fuerza pública. De acuerdo con varios informes, las detenciones tienen unos efectos desproporcionados a partir del género⁷⁹. Así la coordinadora de “Campaña Defender la Libertad”, Alexandra González, señala que:

“...hemos visto que varias mujeres han sido obligadas a desnudarse en las estaciones de policía o en los Centros de Traslados por Protección (CTP), de manera innecesaria. Creemos que esto no responde a ninguna necesidad, dado que hay otros mecanismos para hacer dichas requisas, en algunos casos, las requisas las han hecho personal masculino. Para nosotras es una preocupación que se esté presentando esta situación, hay otras mujeres que durante el proceso de detención las han amenazado con violarlas”⁸⁰.

Ahora bien, en las protestas del 2021, de acuerdo con el informe de La Campaña Defender la Libertad, se registraron 491 casos de mujeres víctimas de violencia policial y 29 casos de violencia basada en el género⁸¹. Por su parte, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas señala, a partir del reporte de la Defensoría del Pueblo que, hasta el 4 de junio, se habían recibido denuncias de 113 casos de violencia de género contra mujeres y personas LGBTI⁸².

⁷⁷ CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

⁷⁸ Acerca de este supuesto, el informe de la OMCT señala numerosos casos de su excesivo de la fuerza contra mujeres por miembros del Esmad sin atender a los principios de proporcionalidad, racionalidad, necesidad y oportunidad. El símbolo de este tipo de agresión en las manifestaciones de 2019 fue documentado por el periódico El Tiempo, al documentar la patada propinada por un escuadrón a una mujer que se encontraba en una situación de indefensión. En: OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura.

⁷⁹ OMCT. Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura y Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020

⁸⁰ GONZÁLEZ ZAPATA, Alexandra. Defensora de DDHH, Coordinadora de la campaña: “Defender la Libertad: Un asunto de todas”. 2019. Entrevista. Bogotá

⁸¹ Violencias sexuales y otras violencias contra mujeres en el contexto del Pro Nacional de Colombia 2021. Resumen ejecutivo del informe presentado a la CIDH durante su visita a Colombia entre el 8 y el 10 de junio de 2021

⁸² Consejo de Seguridad. S/2021/603. Distr. General. 25 de junio de 2021. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Por otra parte, Human Rights Watch señala que el 14 de mayo, la Defensoría del Pueblo reportó 2 casos de violación, 14 casos de agresión sexual y otros 71 casos de violencia de género. Ver: Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9 ,2021

Junto con estos reportes, el CIDH constata casos graves de violencia de género junto con discriminación étnico racial⁸³. De esta forma, la comisión señala con preocupación denuncias de violencia de género, incluso sexual, contra mujeres indígenas, estigmatizadas por sus expresiones culturales y simbología ancestral durante las manifestaciones, así como violencia de género en contra de mujeres afrodescendientes en el marco del paro nacional⁸⁴.

Respecto a los hechos de violencia sexual, informes como los realizado por la organización Temblores reportó 25 casos cometidos presuntamente por agente de la fuerza pública, 18 casos víctimas del sexo femenino y 9 del sexo masculino⁸⁵. De igual forma varios organismos de derechos humanos, incluidos la CIDH, reporta la violencia sexual que habría sufrido una agente de la fuerza pública dentro de una estación de policía vandalizada⁸⁶, así como un caso de violencia sexual contra una periodista en Cali⁸⁷.

El informe de Temblores ONG, Indepaz y Paiis recogen además los siguientes patrones que dan cuenta de la sistematicidad de las prácticas:

“(i) los hechos han ocurrido en lugares cerrados que son propiedad de la Fuerza Pública como los CAI, las URI, las estaciones y los vehículos de la Policía; (ii) las víctimas son separadas del grupo en el que se encuentran y llevadas a estos espacios en donde se ejerce violencia sobre ellas; (iii) las violencias son perpetradas por parte de varios miembros de la Fuerza Pública simultáneamente, es decir, son violencias que se ejercen en grupo; (iv) los hechos se han registrado en conjunto con otros tipos de violencia policial como retenciones, agresiones físicas, hostigamientos y violencia verbal; (v) más de la mitad de las víctimas son mujeres y personas feminizadas; (vi) el rango de edad de las víctimas está entre los 17 y los 30 años; (vii) la mayoría de los hechos han ocurrido entre las 4:00 p.m. y las 10:00 p.m.”⁸⁸

⁸³ En el marco de su visita, la CIDH pudo observar reiteradas denuncias respecto de actos cometidos por la fuerza pública los cuales “indicarían la utilización de la violencia de género como mecanismos de represión contra mujeres, niñas y personas LGBTI. Estos habrían sido utilizados tanto contra aquellas personas que se encontraban en la protesta como también contra aquellas que se ubicaban en zonas aledañas a la misma”. De igual forma señala con preocupación el clima de polarización que se relaciona de forma directa con la discriminación estructuras étnico racial y de género, como con factores de carácter político. Ver: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021; Colectivo de Abogados. Informe de Alerta por violaciones masivas a derechos humanos cometidas por agentes estatales en el marco del Paro Nacional en Colombia. 1 de mayo de 2021

⁸⁴ CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

⁸⁵ Ver CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021 y 6 Temblores Org, Plataforma Grita, mayo de 2021; Dejusticia. Colombia 2021: una nueva amenaza de crisis en materia de derechos humanos informe de situación de las protestas ocurridas en Colombia desde el 28 de abril al 5 de Mayo de 2021; Misión de solidaridad internacional y Derechos Humanos. Informe preliminar: violación de DDHH en Colombia en el Marco del Paro Nacional de 2021. 3 de junio de 2021; Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021.

⁸⁶ Ibid. Y Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021

⁸⁷ Colectivo de Abogados. Informe de Alerta por violaciones masivas a derechos humanos cometidas por agentes estatales en el marco del Paro Nacional en Colombia. 1 de mayo de 2021

⁸⁸ Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021.

Varios informes destacan que, al momento de las detenciones, realizadas exclusivamente por policías hombres, durante las requisas y capturas se registran hechos de tocamientos con connotación sexual en los cuerpos de las mujeres, insultos sexistas, amenazas de violación y agresiones físicas con una fuerte carga simbólica⁸⁹.

Respecto a reformas normativas recientes, con ocasión a las protestas del 2019 y 2021, no se presentan de forma concreta normatividad frente a protocolos de manejo de manifestaciones y detenciones con perspectiva género. Se destaca en este contexto el instructivo -020-dipon-insge del 12 de octubre de 2019 sobre “parámetros institucionales para la actuación de la policía nacional en el servicio de manifestaciones y control de disturbios”, el cual busca incorporar un enfoque de derechos humanos.

A partir de lo descrito de forma previa sobre los casos de violencia de género, de lo reportado en el 2019 y 2021, persisten casos de violencia de género, especialmente violencia sexual, por parte de la fuerza pública contra manifestante, incluso las últimas cifras expuestas por el CIDH, muestra un incremento exponencial de este tipo de violencia junto con patrones de discriminación racial y étnico. De igual forma, con preocupación, hay un patrón de este tipo de violaciones a los derechos humanos, en contextos de detenciones, sin contar con claras guía o protocolos con enfoque de género y étnico-racial.

2.6 Desaparición forzada

Para el año 2019, conforme a los informes objeto de estudio, no se evidencia un patrón de desaparición forzada en el marco de las protestas nacionales.

En cambio, en las protestas del 2021, la Defensoría del Pueblo informó que recibió cerca de 783 reportes de personas no ubicadas, de los cuales 465 casos se trasladaron a la Fiscalía General de la Nación. Frente a esta última cifra, 196 fueron resueltos por la localización de las personas, 153 casos no fueron admitidos y 29 están en proceso de verificación⁹⁰. Siguiendo con el informe del CIDH, la Defensoría también reporto que se habría activado el mecanismo de búsqueda urgente respecto a 91 casos, manteniéndose a la fecha del informe activo este mecanismo en 29 casos⁹¹. Frente a la multiplicidad de casos y datos por verificar, con preocupación, algunos informes señalan que algunos casos de denuncias de personas como desaparecidas han sido encontradas sin vida⁹².

Sin reportes de reformas normativas respecto a los protocolos de atención de desaparición forzada en el marco de las protestas sociales, y conforme a lo expuesto de forma previa, en

⁸⁹ “Al respecto, la CIDH recibió información sobre la grave denuncia de la adolescente que habría sido agredida sexualmente por varios agentes de la fuerza pública en la ciudad de Popayán y que posteriormente se habría suicidado el día 12 de mayo. La Comisión fue informada por el Estado que estos hechos están bajo investigación” CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021; Violencias sexuales y otras violencias contra mujeres en el contexto del Pro Nacional de Colombia 2021. Resumen ejecutivo del informe presentado a la CIDH durante su visita a Colombia entre el 8 y el 10 de junio de 2021; El País, Nota de Prensa: “La fiscalía de Colombia investiga el caso de una menor que se suicidó tras ser retenida por la policía”, mayo de 2021

⁹⁰ CIDH.Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021

⁹¹ Ibid y Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9 ,2021

⁹² “Según lo informado por la Mesa de Trabajo sobre Desaparición Forzada (MDTDF), estos casos serían los de Brahian Gabriel Rojas López, quien fue encontrado sin vida el 9 de mayo, en Risaralda; el líder Cristian Torres, hallado el 16 de mayo sin vida en Nariño; Shirley Osnas Orozco y José David Díaz Hormiga ubicado sin vida, presuntamente el 8 de junio en Caloto, Cauca y; Maicol Stiven Sanchez, quien fue encontrado el 2 de junio incinerado en un local comercial luego de que se había denunciado su detención por el ESMAD” Ver: CIDH.Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021 y Mesa de Trabajo de Desaparición Forzada (MDTDF), Informe, junio de 2021, archivo de la Comisión.

donde se muestra para las protestas del 2021, casos de desaparición forzada en el marco de las manifestaciones, parece que la primera gran dificultad es la ausencia de claridad y coordinación entre instituciones para el reporte, atención prioritaria y seguimiento de casos de desaparición forzada en este tipo de contextos⁹³.

2.7 Derecho a la salud

Frente a las protestas de 2019, informes como Temblores ONG, Indepaz y Paiis, señalan que, respecto a lesiones en el marco de las protestas:

“La atención en salud para estos casos no tiene prevista una ruta clara que reconozca la gravedad de los hechos. Sigue priorizándose el criterio de no estar inscrito a una Entidad Prestadora de Salud para negar o al menos demorar la atención en salud que en estos casos tan urgentes. La oferta institucional pública está desarticulada, las entidades no tienen claro cómo proceder y no hay un seguimiento juicioso a los casos. No hay tampoco una ruta psicosocial establecida porque no hay una adecuada comprensión de la dimensión de esta conducta y de sus impactos en las víctimas”

Por su parte, en el paro de 2021, los informes se concentran en las afectaciones al derecho a la salud con ocasión a los bloqueos en las manifestaciones. De acuerdo con la Policía Nacional se presentaron al menos 1937 puntos de bloqueos de vía, los cuales, además de afectar sectores económicos del país, no permitieron el traslado de pacientes a centros hospitalarios e insumos médicos⁹⁴

2.8 Afectaciones del derecho a la propiedad

Frente a las protestas de 2019 y actos de agentes del Estado, de acuerdo con informes como Temblores ONG, Indepaz y Paiis, se registraron afectaciones a 68 viviendas, 4 hospitales y 2 vehículos de transporte público, producto de intervenciones violentas asociadas al lanzamiento de aturdidoras y gases lacrimógenos⁹⁵.

Lo anterior, sin contar con los datos de la afectación de bienes públicos y privados por parte de terceros en el marco de actos violentos y vandalismo en las protestas sociales. De acuerdo con datos de la Policía Nacional, 76 estaciones y 69 buses del sistema integrado del transporte de Bogotá y Cali fueron vandalizados, al igual que 12 cajeros automáticos, 4 bancos, 5 instalaciones públicas y 7 comisarías⁹⁶.

⁹³ Eso se logra evidenciar en la multiplicidad de datos recogidos en varios informes, así como la preocupación expresada en este sentido por parte del Comité Nacional de Paro. También Informes como los de Temblores ONG, Indepaz y Paiis, señalan que “la información sistematizada proviene de distintas organizaciones de la sociedad civil, líderes sociales y de comunidades, así como periodistas, activistas y la plataforma BIDA de Temblores ONG, entre otras fuentes que se encuentran en distintas regiones y en particular en el suroccidente del país” Ver: Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021.

⁹⁴ Particularmente se resalta la muerte de una niña recién nacida que esta trasladada en ambulancia entre Cali y Buenaventura. Human Rights Watch. Colombia: egregious police abuses against protesters. June 9, 2021

⁹⁵ Temblores ONG, Indepaz y Paiis. Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021.

⁹⁶ Human Rights Watch. Colombia: abuses amid massive demonstrations. March 10, 2020 y Umaña, Camilo. Paro Nacional 21N: lecciones, retrocesos y desafíos democráticos En: Vanegas, Pedro Pablo y Otros (edit.) Democracia, Representación y nuevas formas de participación. Universidad Externado de Colombia, Pp. 183 – 230

En las protestas de 2021, según el informe del CIDH, hasta el 10 de junio se han reportado daños a 1.660 bienes privados, 706 bienes de la policía y afectaciones en más de 2.158 bienes públicos, en especial, al sistema de transporte público⁹⁷. Ahora bien, respecto a afectación de bienes por parte de la fuerza pública, en los informes analizado no se presenta denuncias sobre afectación de este tipo.

⁹⁷ CIDH.Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Junio 2021